

1- La importancia de la PRL y el coste de la no prevención.

- ley 31/95 ley de PRL- Ley 54/2003, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley de infracciones y sanciones en el orden social. cuadro de sanciones.
- modelo de valoración de gastos / ingresos Ntp 640.
- gastos asociados al accidente de trabajo, coste de las medidas preventivas.

2- Situación actual de accidentes laborales autóctonos vs inmigrantes.

- Por que se producen los accidentes.
- Artículos técnicos.
- Estadísticas.
- Factores de especial relevancia.

-
- ley 31/95 ley de PRL- Ley 54/2003, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales. (breve introducción y lo que implico la reforma del marco)

ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LAS EMPRESAS:

INCLUIDAS EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN		NO INCLUIDAS EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN		
MENOS DE 250 TRABAJADORES	MÁS DE 250 TRABAJADORES	MENOS DE 6 TRABAJADORES	ENTRE 6 Y 500 TRABAJADORES	MÁS DE 500 TRABAJADORES
TRABAJADOR DESIGNADO	SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO (Todas las especialidades con alcance total)	EMPRESARIOS	TRABAJADOR DESIGNADO	SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO (Todas las especialidades con alcance total)
SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO		TRABAJADOR DESIGNADO	SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO	
SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO	SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO (Mínimo 2	SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO	SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO	SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO (Mínimo 2

COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	especialidades complementado con trabajadores designados y/o Servicios de Prevención Ajenos)		COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	especialidades complementado con trabajadores designados y/o Servicios de Prevención Ajenos)
--------------------------------------	--	--	--------------------------------------	--

ANEXO I

Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes, trabajos con exposición a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos, actividades en que intervienen productos químicos de alto riesgo, trabajos con exposición a agentes biológicos, actividades de fabricación, manipulación y utilización de explosivos, trabajos de minería y sondeos en superficie terrestre o en plataformas marinas, actividades en inmersión bajo el agua, obras de construcción, excavación, movimientos de tierras y túneles, con riesgo de caída de altura o sepultamiento, industria siderúrgica y en la construcción naval, producción de gases comprimidos, licuados o disueltos o utilización significativa de los mismos, trabajos que produzcan concentraciones elevadas de polvo silíceo, trabajos con riesgos eléctricos en alta tensión.

ACTUACIONES A LLEVAR A CABO EN LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CONSULTA Y PARTICIPACIÓN TRABAJADORES (art. 18 Ley de Prevención)

INTEGRACION DE LA PREVENCIÓN EN LA EMPRESA

PLAN DE PREVENCIÓN

EVALUACIÓN DE RIESGOS (artículo 23)

PLANIFICACION DE EMERGENCIAS : (art. 20 de la Ley de Prevención)

GESTION DE LA SINIESTRALIDAD. ACTUACION EN CASO DE ACCIDENTE:

1. **Investigación de Accidentes**
2. **Relación de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a 1 día de trabajo**

GESTION DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (art. 17.2 de la Ley)

COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES : (art.24 Ley)

FORMACION E INFORMACION A LOS TRABAJADORES : (arts 18 y 19 de la Ley)

1. El empresario garantizará que el trabajador reciba **formación teórica-práctica, suficiente y adecuada**, en materia preventiva, en el momento de su contratación, cuando se produzcan cambios en sus funciones o cuando se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.
2. El empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las **informaciones necesarias** en relación con Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto los que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo, Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados,

TRABAJADORES PROCEDENTES DE ETT's: (art. 28 de la Ley de Prevención)

PROTECCION DE TRABAJADORES ESPECIALMENTES SENSIBLES Y DE LA MATERNIDAD: (arts. 25 y 26 de la Ley de Prevención)

PROTECCION DE LOS MENORES: (art. 27 de la Ley de Prevención)

SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO:

VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la **vigilancia periódica de su estado de salud** en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Ley 54/2003 de Reforma resulta que, además de tratar de combatir de **manera activa la siniestralidad laboral**, los objetivos básicos de la misma son fundamentalmente dos:

- ✓ Reforzar la necesidad de integrar la prevención de riesgos laborales en los sistemas de gestión de las empresas.
- ✓ Fomentar una auténtica cultura de la prevención de riesgos en el trabajo que asegure el cumplimiento efectivo y real de las obligaciones preventivas y proscriba el cumplimiento meramente formal o documental de tales obligaciones.
 - Ley de infracciones y sanciones en el orden social.(leves graves y muy graves, mostrar esquema y gastos)

REAL DECRETO 306/2007, de 2 de marzo, por el que se actualizan las cuantías de las sanciones establecidas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES			
INCUMPLIMIENTOS	INFRACCIÓN	INFRACCIÓN	MUY GRAVE
	LEVE	GRAVE	
Normas de prevención general	●	●	●
Incumplimientos de normativa de prevención que carezcan de trascendencia grave	●		
Obligaciones de carácter formal/documental de prevención	●	●	
Notificaciones de apertura	●	●	
Limpieza del centro de trabajo	●	●	
en la empresa (implantación / aplicación La no integración de la prevención de riesgos)		●	
Información, consulta y participación		●	
Evaluación de riesgos y plan de prevención		●	
Vigilancia de la salud(realización y comunicación de resultados)		●	
Confidencialidad datos médicos			●
Registro y archivo de documentación		●	
Notificación accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	●	●	
Coordinación empresarial		●	●
Superación de límites de exposición		●	●
Formación/información a trabajadores		●	●
Adscripción de trabajadores a puestos de trabajos inadecuados		●	●
Protección de maternidad o menores			●
Impedir derecho de paralización por riesgo grave e inminente			●
Primeros auxilios y planes de emergencia		●	

Formación y asignación de recursos a los Delegados de Prevención		●	
Servicio de Prevención		●	
Auditorías		●	
Legislación específica de la actividad (especialmente construcción y en particular la ley de subcontratación)		●	

➤ cuadro de sanciones.

SANCIONES

INFRACCIÓN LEVE:	1.- Grado mínimo: 40 – 405€
	2.- Grado medio: 406 – 815€
	3.- Grado máximo: 816 – 2.045€
INFRACCIÓN GRAVE:	1.- Grado mínimo: 2.046 – 8.195€
	2.- Grado medio: 8.196 – 20.490€
	3.-Grado máximo: 20.491 – 40.985€
INFRACCIÓN MUY GRAVE:	1.- Grado mínimo: 40.986 – 163.955€
	2.- Grado medio: 163.956 – 409.890€
	3.- Grado máximo: 409.891 – 819.780€

CONCEPTO		DEFINICIÓN
Coste Obligatorio Empresa	Día del Acc/baja	Día de la baja, obligatorio en AT y Voluntario en ITCC
	C.C. día del 4 al 15	EL 60% de la Base reguladora (Sujeto a permanencia en la empresa)
	Cuota de empresa de	Si durante el periodo de baja finaliza la relación

	S.S.(31,5%)	laboral con la empresa a partir de dicha fecha ese coste no será calculado.
Coste de mejora Voluntaria	AT, EP	CV(Complemento Voluntario) 25% B.R.
	C.C. 3 primeros días al 100%	CV Max 100 % B.R.
	C.C. 17 días siguientes al 40%	CV Max 40 % B.R.
	C.C. Resto de días siguientes al 25%	CV Max 25 % B.R.
	Sustitución del personal	ES el coste total del absentismo por el % coste de sustitución indicado por la empresa.
	Vacaciones	Nº de días de baja por 0.084(31/365)y por la base Reguladora.
Coste para la mutua	AT, EP,RL, RE	Si es AT/EP 75% BR desde el 2º día hasta el alta. Riesgo Durante Embarazo/Lactancia 100%BR toda la duración
	C.C. día 4 al 15	Coste 60% BR a partir de la finalización de la relación laboral.
	C.C. día 16 al 20	Coste 60% BR
	C.C. desde el día 21	Coste 75% BR
Salario diario medio selección		BR diaria media de los trabajadores en baja.

Actualizado 23-03-2009 12:13 CET

Logroño.- Un estudio del Instituto Riojano de Salud Laboral (IRSAL) determinada que la inversión media en prevención de riesgos laborales es treinta veces menor que el coste del accidente de trabajo, según ha afirmado hoy el consejero de Industria, Innovación y Empleo, Javier Erro.

AMPLIAR FOTO
(EFE)

El consejero de Industria, Innovación y Empleo de La Rioja, Javier Erro. EFE/Archivo

Erro y la directora general de Trabajo, Concepción Arruga, han presentado hoy, en una rueda informativa, los resultados de este segundo estudio sobre los costes laborales de los accidentes de trabajo y los de prevención.

Este estudio, elaborado entre 2006 y 2007 con una muestra de 525 accidentes de trabajo de 179 empresas riojanas, señala que el coste total medio de un accidente leve es de 732 euros y el coste de su prevención se fija en 47; y, en el caso de los graves, muy graves o mortales es de 24.828 y 517, respectivamente.

"Esto significa que los accidentes de mayor gravedad suponen un coste total casi 34 veces superior al de los accidentes leves, debido, principalmente, al mayor número de días de baja que incrementan los costes de personal y a los mayores costes de las sanciones administrativas, recargos de prestaciones o sentencias judiciales", ha subrayado.

Además, ha añadido, si se consideran los costes medios de un accidente, éstos alcanzarían los 2.440 euros, mientras que los gastos en prevención ascenderían a ochenta euros.

Erro ha insistido en que el coste económico medio que origina un accidente laboral es treinta veces mayor al coste de las medidas preventivas que lo

hubiesen podido evitar y esta proporción es de 48 veces en el caso de los accidentes graves, muy graves y mortales.

Si se tiene en cuenta el sector de actividad, el coste de un accidente leve es superior al coste de las medidas preventivas que hubiesen podido evitar éste en 16 veces en servicios y en construcción; en quince en industria y en 22 en agricultura.

Si se consideran los accidentes más graves, esta proporción es de 28 en el sector de industria; de 160 en construcción y de 229 en servicios.

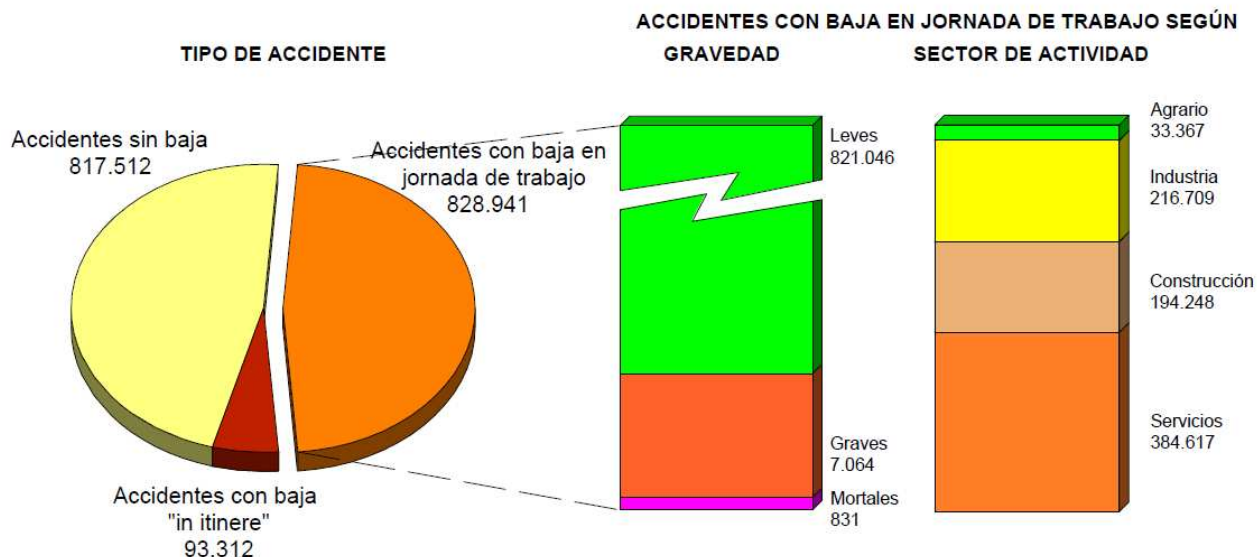
El estudio ha cuantificado estos costes con el fin de concienciar y sensibilizar a las empresas sobre la importancia de la prevención de riesgos laborales para acabar con la siniestralidad laboral.

Otro de sus objetivos es facilitar a las empresas una herramienta que les permita efectuar, de una forma sistemática, una estimación de los costes económicos en que incurren cuando se produce un accidente de trabajo.

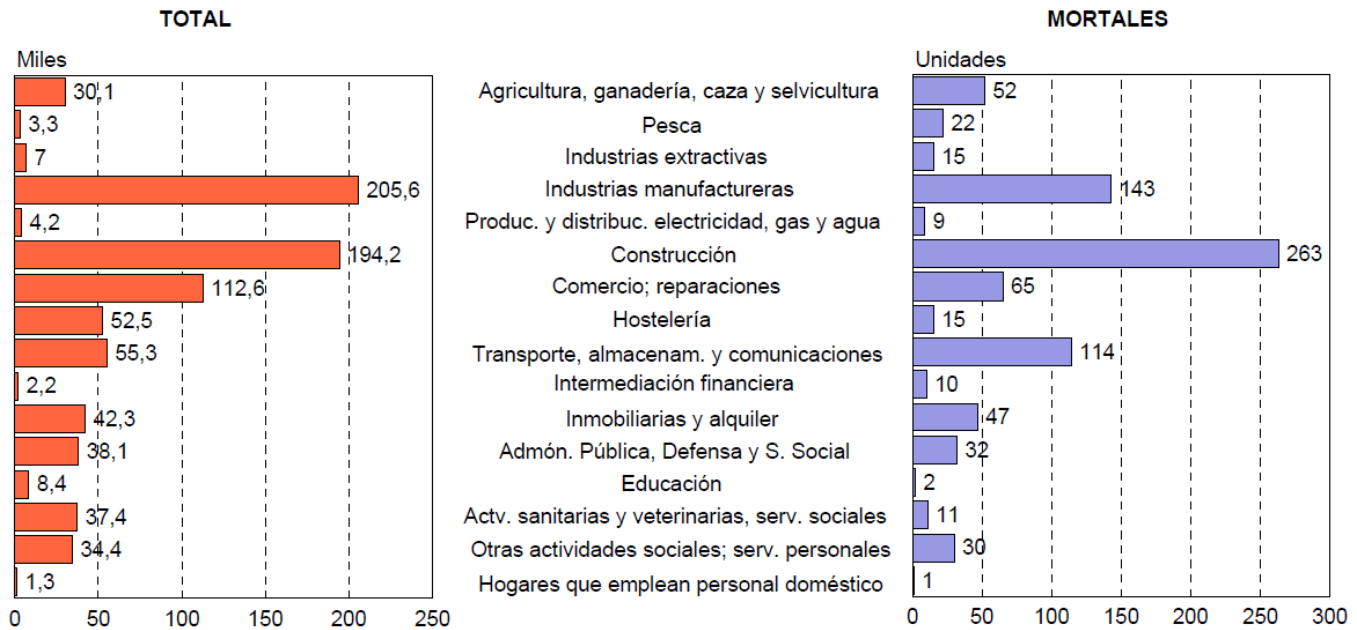
2-Situación actual de accidentes laborales autóctonos vs inmigrantes.

- Por que se producen los accidentes.
- Artículos técnicos.
- Estadísticas.

ACCIDENTES DE TRABAJO SEGÚN TIPO, GRAVEDAD Y SECTOR DE ACTIVIDAD (Avance Enero - Diciembre 2008)

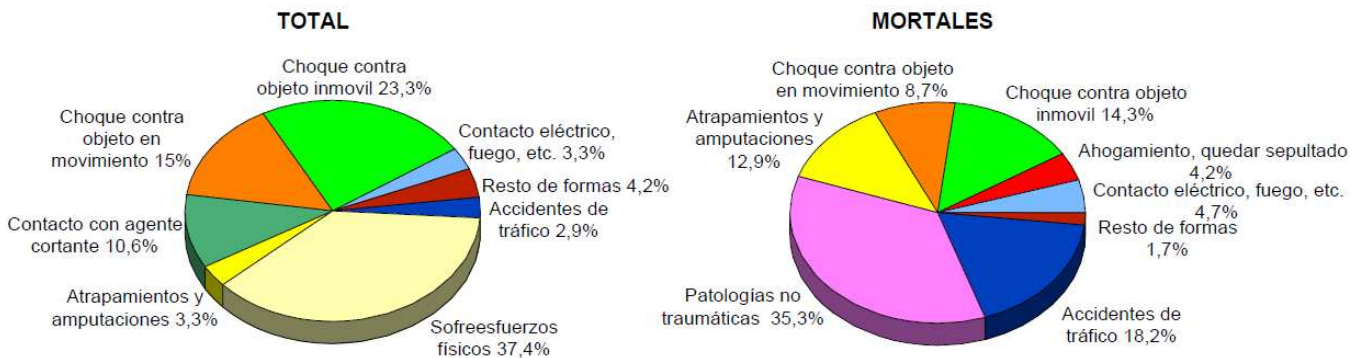


**ACCIDENTES EN JORNADA DE TRABAJO CON BAJA SEGÚN SECCIÓN DE ACTIVIDAD
(Avance Enero - Diciembre 2008)**

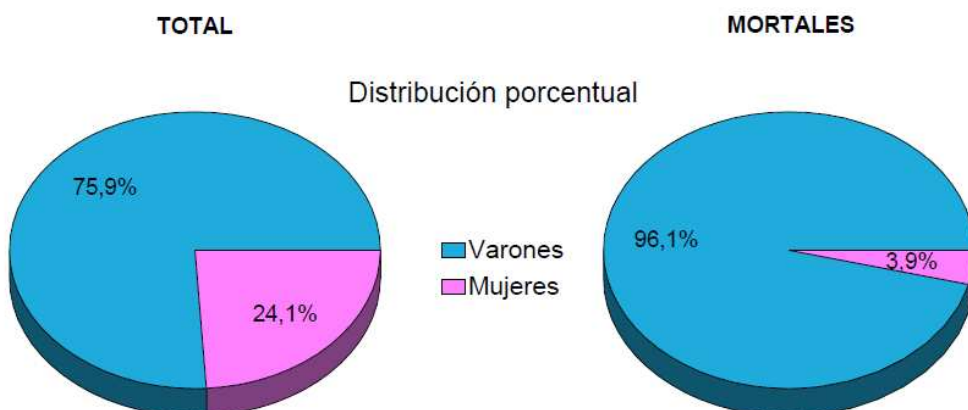


**ACCIDENTES EN JORNADA DE TRABAJO CON BAJA SEGÚN FORMA O CONTACTO QUE OCASIONÓ LA LESIÓN
(Avance Enero - Diciembre 2008)**

Distribución porcentual



**ACCIDENTES EN JORNADA DE TRABAJO CON BAJA SEGÚN SEXO Y GRUPO DE EDAD
(Avance Enero - Diciembre 2008)**



TOTAL

Valores absolutos

MORTALES

